

105

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2019-00560

CAUSANTES: JOSÉ ANATOLIO RINCÓN VALBUENA y OTRA.

1.- Tener en cuenta que ya se efectuó el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del epígrafe en la plata forma de Registro Nacional e Emplazados -fl.42-.

2.- **Reconocer** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al profesional del derecho **EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL** en representación del heredero **JUAN DE JESÚS RINCÓN SUÁREZ**, en los términos y para los fines del poder conferido. -fls. 43 a 47-

3.- **Anexar** al plenario para que surtan los efectos legales respectivos, las documentales allegadas por el apoderado de la actora quedan cuenta del envío de las comunicaciones a los herederos **MARÍA LEONOR RINCÓN SUÁREZ, MARÍA DEL CARMEN RINCÓN SUÁREZ y LUIS ARNULFO RINCÓN SUÁREZ**, por medio de la empresa de correos 472 -fls.48 a 101-.

4.- **TENER** por notificada por conducta concluyente a la señora **MARÍA LEONOR RINCÓN SUÁREZ**, del auto admisorio de demanda, en su condición de heredera, dentro de la sucesión del epígrafe.

5.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor **HÉCTOR FERNANDO RINCÓN TRIANA**, en representación de la heredera, señora **MARÍA LEONOR RINCÓN SUÁREZ**, en los términos y para los fines del poder conferido y **quien acepta la herencia con beneficio de inventario**. -fl.103-

6.- **CONCEDER** a los interesados en la presente sucesión el término de 30 días para que lleven a cabo los actos de notificación del auto admisorio de demanda a los señores **LUIS ARNULFO RINCÓN SUÁREZ y MARIA DEL CARMEN RINCÓN SUAREZ**, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso. Por el apoderado de los interesados tener encuentra que no se ha llegado la certificación de la empresa de correos con respecto a la entrega del citatorio a las personas aquí relacionadas.

7.- Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho, para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ**

B.C.S.C.